

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE
CONTRATO No. JUMAPAG/R33/24/2018**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO JUMAPAG/R33/24/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUMAPAG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. PAULA ELENA GIL SANDOVAL, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ARNOLDO RUELAS ACOSTA REPRESENTADA POR EL MISMO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA".

El presente contrato se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

"LA JUMAPAG" declara que:

- 1.1. Es un organismo Público descentralizado de la administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se creó por decreto Municipal Núm. 1 de fecha 13 de Enero de 1990 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", Número 12 de fecha 26 de Enero del mismo año, y se rige por lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- 1.2. Tiene atribuciones para administrar, operar, mantener ampliar y mejorar los sistemas y servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Guasave, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 12 y 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
- 1.3. **La C. Ing. Paula Elena Gil Sandoval, en su carácter de Gerente General y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave,** con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa y en ejercicio del **poder amplísimo** que se le confiere por mandato del artículo 18 Fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, mismo que se formalizó por medio de la escritura pública de fecha 09 de enero de 2017, cuyo número es 4,542 (Cuatro mil quinientos cuarenta y dos), de la notaría pública No. 176 (ciento setenta y seis), del Estado de Sinaloa, a cargo del Lic. Juan Alberto Uriás Ramírez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Guasave, Sinaloa, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Para cumplir con sus finalidades, requiere la contratación de empresas particulares para llevar a cabo la ejecución de obras y la contratación de las adquisiciones necesarias para la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su Jurisdicción y todas aquellas operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes mencionados.
- 1.5. De conformidad con el artículo 12 de la Ley que la rige, tener establecido su domicilio en Prolongación Norzagaray entre 20 de Noviembre y Sánchez Taboada, de la Ciudad de Guasave, Sin., mismo que señala para los fines y efectos legales de éste instrumento.
- 1.6. Que con fecha 26 de febrero de 2018 El H. Ayuntamiento de Guasave da la aprobación para realizar la construcción de los trabajos objetos del presente contrato, Con número de obra: PR-18GU015
- 1.7. Que el presente contrato se realiza mediante la modalidad de Convocatoria Pública, siendo el fallo el día 06 de julio de 2018, en la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y el equipamiento necesario para contratar y obligarse para la ejecución de las obras objeto de éste contrato y que dispone de la organización y elementos necesarios para ello.

- 2.2. Acredita su existencia legal con credencial de elector con No. 2170032531831 expedida en la Cd. de Guasave, Sinaloa por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número RUAA470813881.
- 2.4. Que señala como domicilio para fines de éste contrato sus oficinas ubicadas en: REVOLUCION No. 1068 COL. CENTRO, GUASAVE, SINALOA C.P. 81000 GUASAVE, SINALOA.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y demás elementos necesarios para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.6. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, para las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como: las normas para construcción e instalaciones y de calidad de los materiales vigentes para este tipo de obra. Las especificaciones generales y particulares; el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de la obra derivados del mismo; el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, y el procedimiento que se seguirá en su caso para el ajuste de los costos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- 2.7. Ha inspeccionado y revisado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que de alguna manera intervienen en su ejecución
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Sinaloa.
- 2.9. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

III. Las partes declaran que:

- 3.1. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 17,26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 32, 35, 50 y 55 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Todos los aplicables de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 9 y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; I, 65, 66, 79, 146 y 147 del Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2 fracción XXXI, letra a, 19, 40, 41, 42 último párrafo, 44, 45 fracciones que correspondan del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero del 2003; En atención a su naturaleza, a sus funciones, atribuciones y capacidad, estiman convenientes la celebración del presente instrumento, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia al tenor de las siguientes: